



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).

Se ordena incorporan al expediente digital, los escritos allegados por los señores ROSALBA CORENA GUEVARA y FERNANDO DE JESUS CORREA VELASQUEZ, la primera precisando la calidad en la que actúa en la presente acción de tutela y el interés que le asiste, el segundo en consideración de los requerimientos efectuados en el auto admisorio.

Por tanto, se tendrá a la señora ROSALBA CORENA GUEVERA, en la acción de tutela como COADYUVANTE del actor.

Se incorpora el informe remitido por la accionada URBANIZACIÓN RINCON DE LA VILLA P.H a través de la representante legal, la señora GLORIA ELENA BEDOYA, en el que indica que ya se había iniciado una acción constitucional en la que se pretendía fueran amparados los mismos derechos fundamentales y que cursó en el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, bajo el radicado 05001-43-03-001-2023-00095-00.

Se **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN**, para que comparta a este despacho, el expediente con todo lo actuado en la acción de tutela con la Radicación 05001 43 03 001 2023 00095 00, en primera y segunda instancia, a la vez que informarán si fue revisada por la Corte Constitucional

Líbrense el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.